

## **MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL No. 03-2013**

### **DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL No. 06-2013, aprobada el 11 de marzo del 2013**

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 49 del 14 de marzo del 2013

El suscrito Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confieren los artículos 102 numeral 1, 146 numera 1, 152 numeral 3 y 223 numeral 5 de la Ley No. 562 "Código Tributario de la República de Nicaragua", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 227 del 23 de noviembre del año 2005 y con base a los artículos 25 (penúltimo párrafo), 51, 53, 56, 71, 72 numeral 2, 89 y 92 del la Ley No. 822 "Ley de Concertación Tributaria", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 241 del 17 de diciembre de 2012 y los artículos 19 numeral 11 (segundo párrafo), 38, 40 numeral 4, 44 numeral 4, 46, 67 y 69 del Decreto No. 01-2013 "Reglamento de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 12 del 22 de enero del 2013.

#### **CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Dirección General de Ingresos facilitar las formas y condiciones para la presentación de las declaraciones mensuales de retención en la fuente IR a cuentas y definitivas, utilizando la tecnología de información y comunicación.

#### **DISPONE**

**PRIMERO:** refórmese el Ordinal PRIMERO de la Disposición Administrativa General No. 03-2013, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 18 del 30 de enero de 2013, corriójase y léase:

"a partir del período de enero 2013, los contribuyentes Responsables Retenedores del IR inscritos en la Ventanilla Electrónica (VET-24/7), deben presentar sus declaraciones de Retenciones en la Fuente, cargándolas y trasladándolas a la base de datos de la DGI, mediante el procedimiento que se explica en la "GUIA PARA IMPORTAR Y DECLARAR INFORMACIÓN", disponible en la página web de la DGI [www.dgi.gob.ni](http://www.dgi.gob.ni)".

**SEGUNDO:** refórmese el Ordinal SEGUNDO de la Disposición Administrativa General No. 03-2013, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 18 del 30 de enero de 2013, corriójase y léase:

"para los contribuyentes no inscritos en la Ventanilla Electrónica (VET-24/7), deben utilizar el formulario No.122 denominado "**RETENCIÓN EN LA FUENTE MENSUAL**", el cual se encuentra disponible para su consulta en la página web [www.dgi.gob.ni](http://www.dgi.gob.ni), sección comunicados y para su compra en las Administraciones de Rentas del país".

**TERCERO:** déjese sin efecto el Ordinal TERCERO de la Disposición Administrativa General No. 03-2013, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 18 del 30 de enero de 2013.

**CUARTO:** manténgase la vigencia de los Ordinales CUARTO y QUINTO de la Disposición Administrativa General No. 03-2013, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 18 del 30 de enero de 2013.

**QUINTO:** con el propósito de contribuir y facilitar la aplicación de la presente, se pone a su disposición el Centro de Asistencia Tributaria (CAT), llamando al teléfono 22489998 o escribiéndonos al correo electrónico [centrodeasistenciatributaria@dgi.gob.ni](mailto:centrodeasistenciatributaria@dgi.gob.ni)

**SEXTO:** esta Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, tal como lo establece el párrafo segundo del artículo 5 del Código Tributario de la República de Nicaragua.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de marzo, del año dos mil trece.

**(F) MARTÍN RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.**